



México

Misión Permanente de México ante
los Organismos Internacionales
en Ginebra

OGE03284

La Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra saluda muy atentamente a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y a [REDACTED], Oficial a cargo de los Procedimientos Especiales, y tiene el honor de hacer referencia a la comunicación conjunta AL MEX 10/2026 relativa al megaproyecto "Tren Maya" y su potencial impacto sobre los derechos de los Pueblos Indígenas y otras comunidades.

Sobre el particular, la Misión Permanente transmite la información recabada por diferentes instituciones del Estado mexicano sobre las cuestiones planteadas en dicha Comunicación conjunta.

La Misión Permanente de México aprovecha la oportunidad para reiterar a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y a [REDACTED], Oficial a cargo de los Procedimientos Especiales las seguridades de su más atenta y distinguida consideración.

Ginebra, a 25 de agosto de 2026.

A la

Oficina del Alto Comisionado de las

Naciones Unidas para los Derechos Humanos,

- **Procedimientos Especiales**

GINEBRA



MISION
PERMANENTE DE MEXICO
ANTE LOS ORGANISMOS
INTERNACIONALES CON
SEDE EN GINEBRA
GINEBRA SUIZA



Gobierno de
México



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**INFORME SOBRE MEGAPROYECTO "TREN MAYA" Y SU POTENCIAL IMPACTO SOBRE LOS DERECHOS
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y OTRAS COMUNIDADES"**

Ciudad de México, 25 de agosto de 2026

Introducción

En atención a la comunicación conjunta AL MEX 10/2026, el Estado mexicano remite la siguiente información sobre el megaproyecto “Tren Maya” y su potencial impacto sobre los derechos de los Pueblos Indígenas y otras comunidades.

Pregunta 1. Sírvase proporcionar cualquier información o comentario adicional que pueda ser pertinente.

El Tren Maya fue concebido originalmente como parte del Proyecto de Nación 2018-2024, con la visión de un tren turístico transpeninsular que cubriría el recorrido de Cancún a Palenque, con escalas en Tulum, Bacalar y Calakmul. Desde su origen, se planteó como una iniciativa estratégica de infraestructura orientada a impulsar el desarrollo regional del sureste de México y a fortalecer la conectividad entre sus principales ciudades y zonas turísticas, abarcando los estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo.

El Tren Maya opera como una empresa de participación estatal mayoritaria, constituida como Sociedad Anónima de Capital Variable, de nacionalidad mexicana, cuyo objeto social comprende la construcción, operación y explotación del proyecto, así como la prestación de servicios de transporte ferroviario de personas y carga, junto con servicios auxiliares, complementarios y comerciales vinculados a su actividad.

El desarrollo de este proyecto se ha sustentado de manera rigurosa en el marco jurídico nacional e internacional aplicable. En el ámbito nacional, se fundamenta en los artículos 25, 26 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reconocen el servicio ferroviario como una actividad prioritaria para el desarrollo nacional, así como en la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, su Reglamento y demás disposiciones legales pertinentes. Asimismo, su ejecución ha estado acompañada por diversos instrumentos jurídicos y administrativos que regularon su asignación y construcción.

En lo que respecta a los derechos de los Pueblos Indígenas, el Estado mexicano ha implementado mecanismos institucionales de consulta, evaluación ambiental y protección del patrimonio, con el propósito de compatibilizar los objetivos de desarrollo regional con la protección de los derechos humanos, el medio ambiente y la cultura.

En este contexto, el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), fungió como órgano técnico, asesorando al Fondo Nacional de Fomento al Turismo

(FONATUR), quien es la Autoridad Responsable sobre el procedimiento de la consulta previa, libre e informada.

El proceso de consulta tuvo como objetivo establecer un diálogo horizontal con los pueblos y comunidades indígenas para conocer su consentimiento o no respecto del Proyecto de Desarrollo Tren Maya, así como establecer acuerdos y procurar una distribución justa y equitativa de sus beneficios. Asimismo, se comunicó a las comunidades consultadas que, en aquellos casos en que pudieran presentarse afectaciones a sus tierras y recursos naturales u otros impactos significativos, se implementarían procesos de consulta específicos para alcanzar acuerdos con las comunidades correspondientes.

En materia de protección del patrimonio arqueológico, el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), a través de la Dirección de Salvamento Arqueológico, implementó un proyecto de salvamento arqueológico y no un rescate. Investigaciones que se definen como:

- Rescate arqueológico. Investigación arqueológica urgente originada de manera imprevista como consecuencia de la realización de obras públicas, privadas o causas naturales, dada la posibilidad de destrucción o pérdida inmediata del patrimonio cultural. De acuerdo con la norma para la investigación arqueológica en México, las intervenciones no pueden durar más de 30 días y, en caso de requerirse, se deberá ingresar un proyecto de salvamento formal. Usualmente su realización es simultánea a la obra, cuando más, significa su suspensión momentánea.
- Salvamento arqueológico. Investigación arqueológica originada como consecuencia de la realización de obras públicas y privadas, cuya necesidad puede ser prevista. El área por estudiar está determinada por las obras que originan la investigación y con tiempo disponible para llevar a cabo el trabajo de campo en forma planificada. Un salvamento puede significar varias etapas, dependiendo de la obra y el desarrollo de la investigación.

En particular los salvamentos, son investigaciones inherentes y obligatorias que, de acuerdo con la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, deben desarrollarse ante el riesgo de afectación de cualquier obra pública o privada para la salvaguarda del patrimonio arqueológico y/o paleontológico. Se caracterizan por su restringida oportunidad de tiempo y espacio de estudio, pues se encuentran limitadas por el desarrollo de las obras públicas o privadas que las motivan

y para su ejecución debe atenderse el trámite denominado “Visto bueno de obra en áreas de monumentos arqueológicos o en que se presuma su existencia (INAH-05-001)”, que el promovente de la obra tiene la obligación de gestionar y sufragar.

En este marco, el Consejo de Arqueología autorizó, mediante oficio 401.1S.3-2020/448, de 24 de marzo de 2020, el proyecto denominado *“U Lu’umil Maaya Wíiniko’ob: un Análisis Regional del Sureste Mesoamericano. Proyecto Marco de Salvamento Arqueológico Tren Maya, Estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán, Quintana Roo”*.

Para su ejecución, se diseñó una metodología basada en el trabajo interdisciplinario y en el empleo de tecnologías avanzadas orientadas al registro preciso y expedito de las evidencias arqueológicas. El proyecto se articula en torno a dos líneas principales: la primera, encaminada a mejorar sustancialmente los procedimientos de captura, registro y procesamiento de datos mediante herramientas tecnológicas accesibles; la segunda, dirigida a agilizar los tiempos de intervención en prospección y excavación, lo que redundará en una mayor protección del patrimonio y en una recuperación más amplia de la información contextual.

Para materializar este enfoque, se conformó un equipo interdisciplinario integrado por arqueólogos, antropólogos físicos, restauradores, urbanistas, geógrafos, biólogos, topógrafos, arquitectos e ingenieros civiles, entre otros especialistas, y se incorporaron tecnologías como LiDAR, fotogrametría, drones y Sistemas de Información Geográfica (SIG). Este soporte permitió agilizar los trabajos y obtener un registro preciso en las siguientes áreas:

- Prospección arqueológica: reconocimiento y registro de monumentos;
- Gestión de datos: uso de SIG para la elaboración de dictámenes de viabilidad de obra e informes técnicos académicos;
- Excavaciones arqueológicas: registro fotogramétrico y geoespacial en cada etapa de la intervención.

El registro de monumentos, contextos y materiales arqueológicos es una actividad fundamental para la protección y salvaguarda del patrimonio arqueológico nacional, ya que permite recuperar la información del contexto y de los restos materiales dejados por las sociedades del pasado. Por ello, la excavación arqueológica no solo facilita el estudio de dichos vestigios, sino que también contribuye de manera directa a la recuperación y preservación de la información.

Con base en lo anterior y en los resultados de los trabajos de salvamento arqueológico, este proyecto ha brindado la oportunidad de ampliar el conocimiento sobre la cultura maya y sobre los procesos culturales que inciden en las distintas subregiones del área maya. Cabe destacar que, en todo momento, se ha velado por la integridad de las Zonas de Monumentos Arqueológicos, así como de los centros ceremoniales y las rutas de peregrinación de las comunidades indígenas, los cuales no han sufrido afectación alguna.

El "Proyecto U Lu'umil Maaya Wíiniko'ob: un Análisis Regional del Sureste Mesoamericano. Proyecto Marco de Salvamento Arqueológico Tren Maya, Estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán, Quintana Roo" cumple con todos los requerimientos académicos, normativos y administrativos previstos en la Ley y, en específico, en la "Norma para la Investigación Arqueológica en México". La propuesta fue revisada y autorizada por el Consejo de Arqueología, integrado por investigadores y especialistas del INAH, de otras instituciones nacionales y por dictaminadores externos. Actualmente, se cuenta con 17 informes aprobados por el Consejo de Arqueología, que suman cerca de 111,755 páginas correspondientes a trabajos de prospección e intervención arqueológica en distintos tramos, así como una base de datos con registros y respaldos digitales en 2D y 3D, y se encuentra en proceso la creación de un repositorio digital para su resguardo y consulta.

Finalmente, ante la magnitud de las tareas de registro, protección, exploración y recuperación de información contextual, y por instrucción presidencial, para el Tramo 7 se integró un equipo interdisciplinario conformado por 207 arqueólogos, 144 especialistas y 2,400 trabajadores. Durante dos meses (del 27 de febrero al 6 de mayo de 2023), se incorporaron además 500 efectivos militares para labores de apoyo en campo —tales como limpieza de vegetación, topografía y logística de movilidad—, sin que ello implicara sustituir la labor de los arqueólogos en las tareas de salvamento arqueológico.

En todo momento, los trabajos estuvieron coordinados y dirigidos por arqueólogos adscritos al Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH). Todas las excavaciones y la recuperación de materiales, artefactos, entierros y contextos especiales fueron registradas capa por capa, con el apoyo de equipos topográficos, fotogrametría y la elaboración de bases de datos por cada registro de excavación. Como resultado, se han generado tanto informes impresos tradicionales como respaldos digitales y modelos tridimensionales de cada

contexto arqueológico explorado, lo que garantiza la preservación y disponibilidad de la información recuperada.

Debe resaltarse y pertinente mencionar que UNOPS, ONU-Hábitat y UNESCO, firmaron convenios de asistencia técnica institucional con el gobierno de México para la implementación del Proyecto Tren Maya.

La Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) brindó asistencia técnica para garantizar estándares internacionales de transparencia, gestión de proyectos, validación de bases de licitación y buenas prácticas en la primera fase del Tren Maya. Durante la primera fase del proyecto, UNOPS proporcionó asistencia en los estudios preliminares y de diseño conceptual y ofreció asesoramiento en los procesos de licitación de adquisición de trenes, así como en la propuesta de modelo de negocio para el servicio de trenes. Asimismo, durante la segunda fase, UNOPS respaldaría los procesos de adjudicación de contratos públicos y diversos aspectos de las obras.¹

El Fondo Nacional de Fomento al Turismo (Fonatur) y la Oficina en México de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), firmaron en 2019 un Convenio Marco de Colaboración que permitirá a la instancia internacional brindar acompañamiento al Proyecto Integral de Desarrollo del Tren Maya, específicamente a través del Programa de Acompañamiento para el Desarrollo Sostenible en la ruta del Tren Maya, buscando asegurar el resguardo y continuidad de dicho legado, mediante el reconocimiento de que el Patrimonio Cultural Inmaterial (PCI) está en las prácticas sociales, culturales, simbólicas y cotidianas de las personas. Son éstas quienes heredan, vitalizan, transmiten y refrendan las múltiples expresiones del saber, de los rituales, la creación y la cosmovisión, que da sentido y sustento al patrimonio.²

En lugar de una intervención *a posteriori*, la UNESCO participa en el Tren Maya con el objetivo de incluir, desde el diseño mismo del proyecto, las medidas necesarias para que éste contemple los compromisos internacionales adquiridos por México en materia de conservación del patrimonio cultural, del manejo sostenible de la biodiversidad, del aprovechamiento del conocimiento científico para la toma de

¹ Ver: <https://www.unops.org/es/news-andstories/news/unops-joins-un-team-helping-government-of-mexico-deliver-newtransport-project>

² Ver: <https://www.unesco.org/es/articles/la-salvaguardia-del-patrimonio-cultural-ynatural-en-la-ruta-del-tren-maya-el-camino-hacia-el>

decisiones, del acceso libre a la información y el desarrollo de la comunicación, así como de la garantía al acceso a una educación inclusiva, equitativa y de calidad.³

Por su parte, ONU-Habitat trabajó con el Gobierno de México, los estados, los municipios y los habitantes de la región a través de siete componentes:⁴

1. Procesos informativos que permitieron a la población conocer los detalles del proyecto y los posibles impactos del tren en su comunidad.
2. Procesos participativos. A partir de un amplio proceso participativo, se construyeron visiones regionales, respetando la idiosincrasia y estilos de vida de las comunidades.
3. Diagnóstico. Se desarrolló un análisis y proyección de indicadores para conocer posibles impactos y formular recomendaciones.
4. Microrregiones. Se desarrollaron propuestas específicas que atiendan las características únicas de cada zona y comunidad.
5. Planeación urbana. ONU-Habitat generó principios de planeación urbana basados en las mejores prácticas internacionales, los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la Nueva Agenda Urbana y la política desarrollada por la Sedatu.
6. Observatorio regional. Se construyeron las bases de un observatorio regional que permitiría monitorear y evaluar el impacto de las acciones del Gobierno de México en la región sureste.
7. Relocalización consensuada. En colaboración con el Gobierno de México y el estado de Campeche se desarrolló un Protocolo de Relocalización Consensuada de Población desde los Derechos Humanos.

Por otro lado, la ONU-DH fue invitada por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, Fonatur y la Secretaría de Gobernación a observar los procesos de consulta en torno al proyecto del Tren Maya, incluyendo la consulta realizada entre el 15 de noviembre y el 15 de diciembre de 2019.

Con base en su mandato, la ONU-DH asistió a cuatro de 15 asambleas informativas y a ocho de 15 asambleas consultivas. Derivado de su observación y del análisis de la información disponible sobre el proyecto, la ONU-DH emitió observaciones y recomendaciones respecto al proceso y da seguimiento a su implementación, con base en los estándares y recomendaciones internacionales de derechos humanos sobre los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y equiparables,

³ Ver el trabajo de la ONU en relación con el proyecto Tren Maya, pp. 12-13. Disponible en: (<https://onuhabitat.org/images/Tren-Maya/ONU-en-el-Tren-Maya.pdf>)

⁴ Ver: (<https://onuhabitat.org/index.php/tren-maya>)

incluyendo sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, a la libre determinación y autonomía, así como sus derechos a la consulta y el consentimiento, mismos que deben ser previos, libres, informados, de buena fe y culturalmente adecuados.⁵

La Oficina asistió a cuatro de las 15 asambleas regionales informativas en Tenabo (Campeche) y Dzitás (Yucatán) el 29 de noviembre, y en Xpujil (Campeche) y Reforma (Quintana Roo) el 30 de noviembre. Asimismo, estuvo presente en ocho de las 15 asambleas regionales consultivas en Palenque (Chiapas), Tenabo (Campeche), Dzitás y Tunkás (Yucatán) el 14 de diciembre; y en Xpujil, Tenosique (Tabasco), Reforma y Xulhá (Quintana Roo) el 15 de diciembre.

Aunque se emitieron observaciones sobre el formato y cumplimiento preciso de todos los estándares, la misma ONU-DH destacó la oportunidad que tienen las diversas entidades gubernamentales que participaron en el diálogo para atender las necesidades básicas manifestadas por las comunidades independientemente del proceso de consulta, consentimiento, aprobación e implementación del proyecto Tren Maya. Asimismo, la ONU-DH celebró la presencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de comisiones estatales y de misiones civiles de observación en las sesiones y refrenda su compromiso para mantener el diálogo con todas las partes involucradas y brindar asistencia técnica con el objetivo de lograr una plena realización de los derechos de los pueblos indígenas en línea con los estándares internacionales en la materia y los compromisos que el Estado mexicano ha adquirido al respecto.⁶

Pregunta 2. Sírvase proporcionar información sobre las medidas adoptadas para suspender de inmediato todas las obras relacionadas con el proyecto del Tren Maya, con el fin de evitar daños irreversibles al patrimonio arqueológico, construido, vivo y natural, y de garantizar la conservación y la sostenibilidad del medio ambiente. Sírvase detallar las acciones específicas adoptadas para aplicar esta suspensión y, si no se ha considerado, explique las razones y las medidas previstas para mitigar los impactos acumulativos del proyecto.

No se ha adoptado una suspensión general de las obras. De acuerdo con la información disponible, a la fecha no existe una suspensión jurisdiccional y vinculante aplicable al conjunto del proyecto emitida por autoridad competente.

⁵ Ver el trabajo de la ONU en relación con el proyecto Tren Maya, pp. 8-9. Disponible en: (<https://onuhabitat.org/images/Tren-Maya/ONU-en-el-Tren-Maya.pdf>)

⁶ Ver: <https://hchr.org.mx/comunicados/onu-dh-el-proceso-de-consulta-indigena-sobre-el-tren-maya-no-ha-cumplido-con-todos-los-estandares-internacionales-de-derechos-humanos-en-la-materia>

Asimismo, la suspensión total o parcial de obras de infraestructura corresponde a las autoridades competentes conforme a la naturaleza de los hechos, los procedimientos aplicables y las atribuciones que les confiere el marco jurídico nacional.

En materia ambiental, el marco jurídico prevé mecanismos específicos de prevención, control, inspección y vigilancia, así como medidas de seguridad que pueden aplicarse cuando se actualizan los supuestos legales correspondientes. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), en el ámbito de sus atribuciones, evalúa las obras y actividades sujetas al procedimiento de evaluación del impacto ambiental y establece, mediante las autorizaciones correspondientes, condicionantes de cumplimiento obligatorio y medidas de prevención, mitigación, compensación, restauración y seguimiento dirigidas a prevenir, reducir y atender los impactos ambientales identificados.

Por su parte, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) ha realizado diversos procedimientos administrativos relacionados con el proyecto, actualmente en sustanciación, y cuenta con facultades para imponer medidas de seguridad, incluida la suspensión temporal, total o parcial de obras o actividades, cuando se actualicen los supuestos previstos en la legislación ambiental o se determine el incumplimiento de las autorizaciones respectivas.

En lo relativo al patrimonio arqueológico, el Instituto Nacional de Antropología e Historia ha implementado un protocolo de salvamento arqueológico sin precedentes, que ha permitido intervenir y proteger más de 26,500 monumentos, sin que se haya documentado la destrucción de ningún bien de valor excepcional.

Pregunta 3. Sírvase proporcionar información sobre el cumplimiento de las órdenes judiciales que suspenden las obras del Tren Maya, especificando las acciones, el alcance y los mecanismos de supervisión en relación con la protección del patrimonio y el medio ambiente, incluidos los recursos hídricos.

Los procedimientos jurisdiccionales relacionados con el Proyecto Tren Maya han sido atendidos conforme al marco constitucional y legal aplicable y a las determinaciones emitidas por los órganos jurisdiccionales competentes. Actualmente se tiene registro de 35 juicios de amparo indirecto relacionados con el proyecto; no obstante, a la fecha no existe una resolución jurisdiccional y vinculante vigente que ordene la suspensión general de su construcción.

El alcance y los efectos de las suspensiones que hayan sido concedidas en el marco de dichos procedimientos se determinan de manera individual por los órganos jurisdiccionales que conocen de cada asunto. Su cumplimiento corresponde a las autoridades señaladas como responsables en cada juicio y se encuentra sujeto al seguimiento y supervisión del propio órgano jurisdiccional. En este marco, las autoridades federales han proporcionado la información y documentación que les ha sido requerida y han atendido las determinaciones judiciales conforme a sus respectivas competencias.

Pregunta 4. Sírvase proporcionar información sobre el estado de las evaluaciones de impacto en materia de derechos humanos, medio ambiente, aspectos sociales y culturales realizadas antes o en cualquier momento desde el inicio de la planeación, evaluación y ejecución del proyecto del Tren Maya, así como sobre las respectivas autorizaciones. ¿Cómo garantizará el Gobierno que estas evaluaciones sean exhaustivas, independientes, comprehensivas e integrales?

La evaluación del Proyecto Tren Maya se ha realizado mediante los procedimientos e instrumentos previstos en la legislación ambiental y forestal. Estos comprenden la evaluación del impacto ambiental, las autorizaciones de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, las opiniones técnicas emitidas por las autoridades competentes, los mecanismos de consulta y participación pública, y los programas de seguimiento y monitoreo establecidos en las autorizaciones correspondientes.

En materia de impacto ambiental, las obras y actividades del proyecto fueron evaluadas conforme a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás disposiciones aplicables. Como resultado de estos procedimientos, la SEMARNAT emitió las autorizaciones correspondientes. Estas medidas están dirigidas a prevenir, mitigar, compensar y, cuando corresponde, restaurar los impactos sobre los ecosistemas y la biodiversidad.

Las autorizaciones y sus respectivos documentos técnicos, incluidas las manifestaciones de impacto ambiental, pueden consultarse en versión pública mediante el portal «Consulta tu Trámite» del Sistema Nacional de Trámites.

Entre las medidas establecidas se encuentran programas de rescate y reubicación de flora y fauna silvestres; acciones para conservar especies prioritarias y sus hábitats; restauración de áreas intervenidas; mantenimiento de la conectividad ecológica mediante pasos de fauna; manejo integral de residuos; prevención de

procesos erosivos, y programas de monitoreo ambiental durante las distintas etapas del proyecto.

La Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) mantiene el monitoreo del comportamiento hidrodinámico del acuífero de la península de Yucatán mediante sus redes de observación de aguas subterráneas. Asimismo, el aprovechamiento de aguas nacionales, las descargas y los pozos exploratorios relacionados con el proyecto están sujetos al régimen de concesiones, asignaciones y permisos previsto en la Ley de Aguas Nacionales.

Durante los procedimientos de evaluación del impacto ambiental, la Gerencia de Aguas Subterráneas de la CONAGUA emitió opiniones técnicas sobre los distintos tramos del proyecto. En ellas se analizaron las características hidrogeológicas del sistema kárstico de la península de Yucatán y los riesgos potenciales relacionados con la alteración de los flujos hidrológicos, la reducción local de la infiltración y la posible contaminación de cuerpos de agua subterráneos. Estas opiniones sirvieron para definir las medidas de prevención, mitigación y monitoreo incorporadas a las autorizaciones ambientales.

En materia de participación pública, la SEMARNAT aplicó los mecanismos previstos en la legislación ambiental con el propósito de garantizar los derechos de acceso a la información y participación ciudadana. Para ello, publicó las manifestaciones de impacto ambiental en la Gaceta Ecológica, abrió procesos de consulta pública y celebró reuniones públicas de información para los distintos tramos del proyecto.

Entre agosto de 2020 y julio de 2025 se realizaron ocho reuniones públicas de información, en las que participaron representantes de comunidades y Pueblos Indígenas, instituciones académicas, organizaciones sociales, sectores productivos y organizaciones de la sociedad civil. En conjunto, asistieron en total 1,375 personas; se presentaron 86 ponencias y 234 preguntas por escrito, y 595 personas formularon comentarios.

En materia de derechos humanos, la SEMARNAT atendió, dentro de su ámbito de competencia, la queja CNDH/4/2019/118/Q, promovida por dos personas por presuntas violaciones a los derechos humanos de integrantes de comunidades indígenas ubicadas en la región del proyecto. Para integrar la respuesta institucional se recabó información de las unidades administrativas competentes y se remitió a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. La CNDH concluyó el expediente en enero de 2024, sin perjuicio de que pueda reabrirse si se presentan nuevos elementos.

La exhaustividad e integralidad de las evaluaciones se procura mediante el análisis de los impactos significativos, acumulativos y sinérgicos; la intervención de autoridades especializadas; la posibilidad de requerir información técnica adicional; la incorporación de opiniones técnicas sectoriales; la consulta y participación públicas; la publicidad de los documentos y resoluciones, y el establecimiento de medidas obligatorias de seguimiento y monitoreo.

La supervisión de su cumplimiento corresponde a las autoridades competentes, de conformidad con sus respectivas atribuciones y con la legislación aplicable.

En cuanto a los posibles impactos sobre los Pueblos y Comunidades Indígenas, en el marco del proceso de consulta se estableció que, cuando pudieran producirse afectaciones a sus tierras, recursos naturales u otros impactos significativos, se implementarían procesos de consulta específicos orientados a alcanzar acuerdos con las comunidades involucradas y con ello garantizar el ejercicio y la implementación de sus derechos.

Tratándose de áreas naturales protegidas y de bienes inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial ubicados en el área de influencia del proyecto, la SEMARNAT, a través de las unidades administrativas competentes y en coordinación con otras autoridades, participa en los mecanismos de seguimiento previstos por la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural. Ello comprende la integración y presentación de información técnica sobre el estado de conservación de dichos bienes, la atención de las recomendaciones formuladas por el Comité del Patrimonio Mundial y la colaboración con las misiones técnicas correspondientes, con el propósito de contribuir a la conservación del Valor Universal Excepcional de los bienes inscritos.

Pregunta 5. Sírvase proporcionar información sobre todas las medidas adoptadas para garantizar el derecho de las personas y los grupos afectados, en particular los Pueblos Indígenas y las comunidades rurales, a participar en los procesos de toma de decisiones que afectan a sus modos de vida, sus territorios y sus medios de subsistencia. Sírvanse incluir información sobre los procesos participativos, el acceso a la información y al acceso a la justicia, incluyendo mecanismos de reclamación y reparación justos e independientes. Sírvase también proporcionar información sobre los planes para incorporar las opiniones y puntos de vista de los grupos afectados en el diseño y la ejecución del proyecto.

En 2019 se llevó a cabo un Proceso de Consulta Indígena y una Jornada de Ejercicio Participativo Ciudadano, con fundamento en el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo; la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y demás disposiciones nacionales e internacionales aplicables. En particular, el Convenio número 169 establece que las consultas deben realizarse mediante procedimientos apropiados y a través de las instituciones representativas de los pueblos interesados, de buena fe y con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento respecto de las medidas propuestas.

El proceso estuvo dirigido a las autoridades e instituciones representativas de las comunidades pertenecientes a los Pueblos Maya, Ch'ol, Tseltal, Tsotsil y otros Pueblos Indígenas asentados en los estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo, ubicados en el área de influencia del proyecto, así como, mediante el ejercicio participativo, a la ciudadanía de dichas entidades federativas. De acuerdo con la información proporcionada, el proceso tuvo como propósito establecer un diálogo con los Pueblos y Comunidades Indígenas para recibir sus opiniones sobre el proyecto, así como alcanzar acuerdos respecto de su participación en su implementación y en la distribución justa y equitativa de sus beneficios.

Para su instrumentación se elaboró un Protocolo de Consulta Libre, Previa e Informada, en el que se establecieron las reglas y principios que debían observar las partes durante el proceso, incluidos mecanismos para atender posibles afectaciones a tierras, recursos naturales u otras circunstancias que implicaran impactos significativos. Asimismo, el proceso contó con una estructura institucional en la que FONATUR fungió como autoridad responsable; la Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación como órgano garante; el INPI como órgano técnico, y un Comité Técnico Interinstitucional integrado por representantes de las instancias gubernamentales competentes en la atención de los Pueblos y Comunidades Indígenas.

La consulta comprendió las siguientes etapas: actos previos, informativa, deliberativa, consultiva y de seguimiento. En los actos previos se configuraron 15 regiones indígenas con base en información oficial sobre municipios y localidades indígenas y se llevó a cabo la elaboración del protocolo y la convocatoria. La

convocatoria fue publicada el 15 de noviembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.

Durante la etapa informativa, los días 29 y 30 de noviembre de 2019 se realizaron 15 Asambleas Regionales Informativas, en las que la autoridad responsable proporcionó la información disponible sobre los aspectos técnicos, económicos, sociales, culturales y ambientales del proyecto. En ellas participaron 4,869 personas, incluidas 1,863 autoridades comunitarias, municipales y agrarias, así como representantes de 1,078 comunidades indígenas de las 1,440 convocadas. Asimismo, el INPI difundió las convocatorias mediante su Sistema de Radiodifusoras Culturales. En las asambleas se contó con la presencia de personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y de otros organismos nacionales e internacionales en calidad de observadores.

Posteriormente se desarrolló una etapa deliberativa, del 30 de noviembre al 13 de diciembre de 2019, durante la cual las Comunidades Indígenas, conforme a sus propios métodos, tuvieron oportunidad de reflexionar sobre la información recibida y construir propuestas, sugerencias y planteamientos sobre el proyecto. Esta etapa procuró respetar las formas propias de organización y toma de decisiones de los Pueblos y Comunidades Indígenas, incluidas sus asambleas comunitarias, autoridades e instituciones representativas elegidas conforme a sus sistemas normativos.

Los días 14 y 15 de diciembre de 2019 se llevaron a cabo las Asambleas Regionales Consultivas.⁷ Como se hace constar en las actas de asamblea correspondientes, en la que se documenta el desarrollo de las mismas, generándose espacios de diálogo e intercambio de información que permitieron a las comunidades indígenas plantear observaciones, comentarios, asimismo, formularon cuestionamientos y expresaron libremente sus puntos de vista, mismos que quedaron asentados en las actas respectivas como parte de la documentación oficial del proceso.

En cuanto a la incorporación de las opiniones y puntos de vista de las comunidades, se recibieron las peticiones, propuestas y planteamientos formulados por las autoridades comunitarias, municipales y agrarias, con el compromiso de incorporarlos al Proyecto de Desarrollo Integral y atender las solicitudes formuladas. Asimismo, las comunidades y las autoridades acordaron

⁷ Ver: https://www.gob.mx/inpi/documentos/convocatoria-al-proceso-de-consulta-indigena-sobre-el-proyecto-de-desarrollo-tren-maya?utm_source.

atender y buscar soluciones a los planteamientos presentados durante las asambleas mediante el diálogo conjunto.

Como parte de los acuerdos alcanzados, se estableció además que las comunidades tendrían acceso a una distribución justa y equitativa de los beneficios y que, en aquellos casos de posible afectación a tierras, territorios y recursos naturales, o ante otras circunstancias que implicaran un impacto significativo para las comunidades, se implementarían procesos de consulta específicos, de conformidad con los criterios aplicables, con el propósito de alcanzar acuerdos con la comunidad correspondiente.

Para dar continuidad al proceso participativo, en las 15 Asambleas Regionales Consultivas se estableció una Comisión de Seguimiento y Verificación, encargada de verificar el debido cumplimiento de los acuerdos alcanzados. De acuerdo con los resultados reportados, dicha Comisión quedó conformada por 293 integrantes —226 hombres y 67 mujeres—, entre autoridades y ciudadanía de las comunidades.

En materia de acceso a la información, además de la información técnica, económica, social, cultural y ambiental proporcionada durante las asambleas informativas, la difusión de las convocatorias y la entrega de resúmenes ejecutivos, los resultados del proceso fueron puestos a disposición pública. La propia fase informativa permitió identificar solicitudes de las comunidades relacionadas, entre otros aspectos, con mejoras de infraestructura local, certeza jurídica respecto de terrenos fuera del derecho de vía, aumento del número de estaciones, programas sociales y la necesidad de contar con información más detallada sobre el proyecto y sus avances.⁸

Pregunta 6. Sírvese proporcionar información sobre los planes del Estado para llevar a cabo una auditoría independiente, interdisciplinaria, transdisciplinaria e intercultural, con la participación activa, libre y significativa de las comunidades afectadas, a fin de evaluar los impactos acumulativos del proyecto, incluida una evaluación del impacto sobre los recursos culturales (yacimientos arqueológicos, paisajes culturales, cenotes y sistemas de cuevas, rituales y prácticas culturales vivas), el desarrollo cultural y sobre el medio ambiente, de conformidad con los principios de sostenibilidad y conservación.

⁸ Las medidas adoptadas forman parte de la información pública que puede ser consultada en la siguiente liga: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/518708/presentacion-resultados-consulta-tren-maya-diciembre-2019.pdf>

En México, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es el órgano técnico especializado de la Cámara de Diputados, dotado de autonomía técnica y de gestión, que se encarga de fiscalizar el uso de los recursos públicos federales en los tres Poderes de la Unión; los órganos constitucionales autónomos; los estados y municipios; y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que haya captado, recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos federales.

La ASF ha realizado consistentemente auditorías sobre el Tren Maya, y actualmente se encuentra en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública.⁹

Pregunta 7. Sírvase explicar cómo garantiza el Estado el respeto de la autonomía, la libre determinación y el consentimiento libre, previo e informado (CLPI) de los Pueblos Indígenas, de conformidad con el artículo 2 de la Constitución, los tratados internacionales de derechos humanos, el Convenio núm. 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

El Estado mexicano garantiza el respeto a la autonomía, la libre determinación y los derechos de consulta y consentimiento libre, previo e informado de los Pueblos y Comunidades Indígenas mediante el marco previsto en el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Convenio núm. 169 de la Organización Internacional del Trabajo, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y demás disposiciones nacionales e internacionales aplicables.

En el caso del Proyecto de Desarrollo Tren Maya, atendiendo a su magnitud, alcance territorial y posibles impactos sobre las tierras y territorios de los Pueblos y Comunidades Indígenas de la región, se determinó la necesidad de activar el derecho a la consulta indígena. Para ello, el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), en su carácter de autoridad especializada y órgano técnico, proporcionó asesoría técnica y metodológica y propuso los lineamientos para la realización del proceso de consulta.

El proceso se desarrolló con base en un Protocolo de Consulta Libre, Previa e Informada, elaborado conforme a los principios y estándares aplicables en la materia. Dicho Protocolo estableció las reglas y principios que regirían el proceso

⁹ Ver:

https://www.asf.gob.mx/uploads/5377_Programa_Anual_de_Auditorias/PAAF_CP_2025_Por_Entidad_Fiscalizada030826.pdf?v=639213545459752573

y fue aprobado y ratificado por los Pueblos y Comunidades Indígenas participantes mediante sus asambleas generales comunitarias, respetando sus instituciones, autoridades, sistemas normativos, procedimientos y formas propias de organización y toma de decisiones.

La consulta fue convocada a través de las autoridades e instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas, elegidas o nombradas de conformidad con sus propios sistemas normativos, y estuvo dirigida a comunidades de los Pueblos Maya, Ch'ol, Tseltal, Tsotsil y otros pueblos asentados en Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo dentro del área de influencia del proyecto. Su objeto fue establecer un diálogo con los Pueblos y Comunidades Indígenas respecto del proyecto, conocer su posición y recabar su consentimiento o, en su caso, su negativa, así como establecer acuerdos y abordar la distribución justa y equitativa de sus beneficios.

Como parte de la etapa informativa, los días 29 y 30 de noviembre de 2019 se celebraron 15 asambleas regionales en las que se proporcionó información técnica, económica, social, cultural y ambiental sobre el proyecto y se entregaron resúmenes ejecutivos a las comunidades participantes. Posteriormente se desarrollaron las asambleas consultivas, dentro de un proceso celebrado entre el 29 de noviembre y el 15 de diciembre de 2019.

Asimismo, durante el proceso se abordaron tanto los beneficios como los posibles impactos del proyecto y las correspondientes medidas de mitigación. El Protocolo y la Convocatoria previeron expresamente que, cuando pudieran producirse afectaciones a tierras y recursos naturales o cualquier otra afectación que implicara un impacto significativo, se implementarían procesos de consulta específicos orientados a alcanzar acuerdos con la comunidad correspondiente.

Finalmente, el proceso no se limitó a la celebración de las asambleas y apoyó la difusión de las convocatorias mediante el Sistema de Radiodifusoras Culturales, con el propósito de favorecer el acceso de las comunidades a la información y su participación en el proceso.

Pregunta 8. Sírvase indicar si el Estado ha suspendido y revisado los procesos de despojo y expropiación de tierras comunales, y explicar las medidas que se han adoptado para respetar los derechos colectivos, la protección de los lugares sagrados y los espacios culturales, y la preservación del medio ambiente.

Los alegados procesos de despojo resultan inexistentes en el presente caso; las intervenciones sobre la propiedad social vinculadas al Proyecto Tren Maya se han realizado a través de los mecanismos jurídicos previstos en el ordenamiento nacional, particularmente mediante procedimientos de expropiación por causa de utilidad pública, y no mediante actos de privación arbitraria de la propiedad. Estos procedimientos se encuentran sujetos al artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Expropiación y, tratándose de tierras ejidales y comunales, a la Ley Agraria.

En particular, la liberación del derecho de vía necesaria para la construcción de la infraestructura ferroviaria debe considerar el régimen jurídico de cada superficie afectada —ejidal, comunal, pequeña propiedad o terrenos federales— y realizarse conforme a la normativa federal, estatal y municipal aplicable. Asimismo, durante el proceso de entrega-recepción del proyecto se estableció una mesa de trabajo especializada en materia de expropiaciones, encargada de integrar y dar seguimiento a la información correspondiente.

Los procedimientos de expropiación por causa de utilidad pública están sujetos a requisitos de legalidad, incluida la emisión del acto correspondiente, la acreditación de la causa de utilidad pública y el pago de la indemnización que proceda. En el caso de ejidos y comunidades, el artículo 93 de la Ley Agraria establece las causas por las que los bienes ejidales y comunales pueden ser expropiados y prevé la intervención de las autoridades agrarias competentes.

Asimismo, las personas y núcleos agrarios afectados cuentan con mecanismos administrativos y jurisdiccionales para controvertir los actos que consideren contrarios a sus derechos, incluidos los medios de defensa en materia agraria y el juicio de amparo, en cuyo marco los órganos jurisdiccionales pueden revisar la legalidad y constitucionalidad de los actos reclamados y, cuando corresponda, determinar su suspensión.

En cuanto al respeto de los derechos colectivos de los Pueblos y Comunidades Indígenas, se han implementado mecanismos de participación y consulta relacionados con el Proyecto Tren Maya. En este marco, el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas ha participado como órgano técnico en el proceso de consulta indígena, con el propósito de garantizar el ejercicio del derecho a la consulta previa, libre e informada. Asimismo, en el ámbito de sus atribuciones, el INPI impulsa instrumentos orientados a la protección de los derechos territoriales y

culturales de los Pueblos Indígenas, incluidos los planes de justicia y otras medidas de protección territorial.

La protección de los lugares sagrados encuentra su fundamento en el artículo 2.º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por su parte, las intervenciones en sitios arqueológicos están sujetas al régimen de protección previsto en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, correspondiendo al INAH realizar las evaluaciones técnicas pertinentes, desarrollar acciones de registro y protección del patrimonio cultural en coordinación con las autoridades competentes y emitir los dictámenes respectivos.

Finalmente, la protección territorial y cultural se articula con las obligaciones del Estado en materia de preservación del medio ambiente, de manera que las actuaciones relacionadas con el proyecto están sujetas, según corresponda, a los procedimientos y autorizaciones ambientales aplicables y a la intervención de las autoridades competentes en la materia.

Pregunta 9. Sírvase indicar qué medidas se han adoptado para impedir que el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) autorice cualquier trabajo adicional relacionado con el proyecto hasta que se establezcan garantías suficientes para la protección de los recursos patrimoniales. Sírvanse explicar de qué manera los planes de gestión y conservación del "Proyecto de Rescate Arqueológico del Tren Maya" se ajustan al derecho internacional de los derechos humanos aplicable en la materia y a las mejores prácticas profesionales en materia de custodia, catalogación, conservación preventiva y eventual exposición o devolución de los hallazgos arqueológicos.

El Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 fracción IV, 18, 27, 28, 42, 44 de Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas; 42, 44 del Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas; 2, de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia; 9 del Reglamento de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia; la Norma para la Investigación Arqueológica en México y demás disposiciones aplicables, facultan al Instituto para su intervención, y a su vez, le obligan a participar en este tipo de trabajos.

La protección del patrimonio arqueológico se instrumenta mediante un sistema de evaluación, dictaminación y, cuando corresponde, limitación o

condicionamiento de las obras de infraestructura propias de un país en constante desarrollo. Es gracias a este tipo de obras en las que se pueden implementar investigaciones arqueológicas en su modalidad de “salvamento arqueológico” con la finalidad de registrar, estudiar y garantizar la preservación del patrimonio arqueológico y paleontológico en cualquier área geográfica y cultural del país, como fue el caso del Proyecto Tren Maya.

En el Proyecto Tren Maya se realizó la prospección arqueológica y posteriormente se integró un inventario de los bienes arqueológicos a fin de evaluar el valor patrimonial para la investigación de cada monumento, con base en lo cual se determinaron las medidas aplicables. El esquema contempló restricciones provisionales precautorias, que condicionaron el visto bueno para la obra a la realización previa de trabajos de salvamento; en otros casos, la viabilidad del proyecto se condicionó a la implementación de medidas técnicas de protección y conservación in situ. Para los bienes que requirieron el mayor nivel de protección se estableció una restricción total, que implicó el replanteamiento del proyecto constructivo y la programación de acciones de protección, excavación, conservación, restauración y análisis de materiales.

Cabe precisar que la denominación empleada por el INAH es Proyecto de Salvamento Arqueológico Tren Maya, y no “Proyecto de Rescate Arqueológico”. Conforme a la Norma para la Investigación Arqueológica en México, el rescate corresponde a una intervención emergente de carácter imprevisto, mientras que las investigaciones de salvamento se originan por la realización de obras públicas o privadas y permiten prever y planificar las intervenciones. La propia Norma establece que el INAH es la autoridad facultada para realizar intervenciones de rescate y salvamento arqueológico.

En este marco se implementó el “Proyecto U Lu’umil Maaya Wíiniko’ob: un Análisis Regional del Sureste Mesoamericano. Proyecto Marco de Salvamento Arqueológico Tren Maya, Estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán, Quintana Roo”, revisado y autorizado por el Consejo de Arqueología. Su metodología se basa en un enfoque interdisciplinario y en el empleo de herramientas como LiDAR, fotogrametría, drones y Sistemas de Información Geográfica para el reconocimiento, registro, excavación y documentación de las evidencias arqueológicas. Asimismo, entre sus objetivos se encuentran la protección y recuperación integral del patrimonio conforme a los lineamientos técnicos y académicos del INAH y a los acuerdos y recomendaciones internacionales en materia de protección del patrimonio cultural, así como el

diseño colegiado de medidas de protección entre especialistas del INAH y personal de ingeniería, privilegiando, en la medida de lo posible, la preservación in situ de los monumentos.

En cuanto a los referentes internacionales, las medidas adoptadas toman en consideración la Recomendación de la UNESCO sobre la Conservación de los Bienes Culturales que la Ejecución de Obras Públicas o Privadas pueda poner en Peligro, que reconoce la necesidad de asegurar la protección y conservación del patrimonio cultural frente a obras de infraestructura y de armonizar su preservación con las transformaciones vinculadas al desarrollo social y económico. Asimismo, la metodología de intervención contempla la valoración individual de los bienes y la determinación diferenciada de medidas de conservación y salvaguarda, en concordancia con las recomendaciones de la UNESCO, y se ha señalado su coherencia, en el ámbito de aplicación de la legislación mexicana, con las normas de desempeño sobre patrimonio cultural del Banco Interamericano de Desarrollo y del Banco Mundial/IFC.

Respecto de las prácticas profesionales de gestión y conservación, el proyecto comprende inventarios de monumentos muebles e inmuebles; bases de datos mediante Sistemas de Información Geográfica; registro topográfico, fotogramétrico y geoespacial de las intervenciones; respaldo digital de los contextos explorados; análisis de materiales arqueológicos; supervisión y vigilancia ante hallazgos incidentales; así como procedimientos de cadena de custodia, catalogación y restauración de los bienes muebles recuperados. En materia de conservación se aplican, entre otros, los criterios de mínima intervención, respeto al original, empleo de materiales compatibles y fisicoquímicamente estables y reversibilidad. Las piezas y objetos recuperados y restaurados son documentados y registrados tridimensionalmente, catalogados e inscritos en el Sistema Único de Registro del INAH para garantizar su resguardo y protección.

Los trabajos han avanzado progresivamente hacia las etapas de análisis, conservación y difusión. El 3 de julio de 2026, el Consejo de Arqueología autorizó la quinta fase del proyecto, enfocada principalmente en completar el análisis de materiales arqueológicos, la restauración y catalogación de los bienes culturales recuperados y su inscripción en el Registro Público de Monumentos, así como en la preparación de informes y productos académicos y de divulgación dirigidos a la población en general y a las comunidades originarias.

De esta manera, el esquema adoptado busca que las intervenciones relacionadas con el proyecto estén sujetas a la identificación y evaluación previa de los bienes arqueológicos, a la determinación de medidas de protección por las instancias técnicas competentes y, cuando resulte necesario, a restricciones precautorias, medidas de conservación in situ o al replanteamiento de la obra, al tiempo que los bienes recuperados son objeto de documentación, custodia, conservación, restauración, catalogación y registro.

Pregunta 10. Sírvase indicar qué medidas ha adoptado o adoptará el Gobierno para reparar y restaurar los daños causados al patrimonio, a los modos de vida y a los ecosistemas naturales, incluidos los recursos hídricos.

Conforme al marco jurídico ambiental aplicable, las autorizaciones en materia de impacto ambiental emitidas para los distintos componentes del Proyecto Tren Maya establecen condicionantes de cumplimiento obligatorio que comprenden medidas de prevención, mitigación, compensación y, en su caso, restauración de los impactos ambientales identificados.

Entre dichas medidas se contemplan, de acuerdo con las características de las obras y actividades evaluadas, acciones de restauración de áreas intervenidas, recuperación de cobertura vegetal, rescate y reubicación de flora y fauna silvestres, conservación de especies prioritarias y sus hábitats, mantenimiento de la conectividad ecológica mediante infraestructura para el paso de fauna, prevención y control de procesos erosivos, manejo integral de residuos y programas de monitoreo y seguimiento ambiental durante las distintas etapas del proyecto.

Además, el Gobierno de México, a través de la SEMARNAT y la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), orienta estrategias de atención a sitios degradados.

La CONAFOR, a través de sus instrumentos de operación, ha orientado estrategias de intervención, pasando de las acciones de reforestación a la restauración forestal, cuya finalidad es llevar a cabo la restauración integral en áreas prioritarias, tomando en cuenta los territorios de los pueblos originarios. Estos instrumentos contemplan acciones de restauración de mediano y largo plazo en las entidades federativas por las que atraviesa el Proyecto Tren Maya.

Entre las acciones apoyadas se encuentran obras y prácticas de conservación y restauración de suelos en laderas y cárcavas, reforestación, protección y manejo de la biodiversidad, mantenimiento, así como sistemas agroforestales y silvopastoriles. Estas intervenciones contribuyen a la recuperación de la cobertura

forestal, la disminución de la erosión del suelo, el aumento de la infiltración y captación de agua de lluvia y la conservación de la biodiversidad.

La CONAGUA mantiene el monitoreo del comportamiento hidrodinámico del acuífero de la Península de Yucatán mediante sus redes de aguas subterráneas, así como el monitoreo sistemático y permanente de la calidad de las aguas nacionales. Estos mecanismos permiten contar con información para el seguimiento de las condiciones de los recursos hídricos en el área de influencia del proyecto.

De esta manera, el marco de actuación ambiental aplicable al proyecto comprende tanto las medidas de restauración y compensación establecidas desde las autorizaciones ambientales como los mecanismos de seguimiento, inspección y vigilancia que permiten determinar, en su caso, la procedencia de medidas adicionales de restauración, compensación o remediación.

Pregunta 11. Sírvase indicar las medidas adoptadas para la desmilitarización del territorio y para garantizar la vida, la integridad, la protección de la ley y las libertades de expresión y de asociación de quienes han expresado su desacuerdo con el proyecto, incluidas las personas que defienden el patrimonio, los derechos culturales y el medio ambiente.

La participación de las instituciones federales de seguridad en el ámbito del Proyecto Tren Maya se desarrolla de conformidad con las atribuciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable. En particular, la presencia de la Guardia Nacional en estaciones, trenes e instalaciones vinculadas al proyecto corresponde al ejercicio de funciones de seguridad pública a cargo de la Federación y a la prestación de servicios de seguridad y vigilancia en dichas instalaciones.

La Guardia Nacional es una institución de seguridad pública que ejerce sus funciones con apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, con perspectiva de género. Su actuación en las instalaciones vinculadas al Tren Maya comprende acciones de proximidad social, orientación a las personas usuarias, prevención, disuasión y auxilio, dirigidas a salvaguardar la integridad de las personas, preservar el orden público y contribuir a la seguridad de quienes transitan o permanecen en ellas. Asimismo, la formación y profesionalización de sus integrantes se orienta al respeto de la dignidad humana, los derechos humanos, la igualdad sustantiva, la cultura de paz y la justicia.

Por otra parte, el Estado mexicano cuenta con mecanismos institucionales para proteger la vida, libertad, integridad y seguridad de las personas defensoras de derechos humanos, incluidas aquellas que desarrollan actividades relacionadas con la defensa del territorio, el patrimonio, los derechos culturales y el medio ambiente, así como aquellas que expresan posiciones críticas o de desacuerdo respecto del proyecto.

En particular, el Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas brinda atención a las personas que, como consecuencia de sus actividades de promoción y defensa de los derechos humanos, enfrenten un riesgo contra su vida, libertad, integridad o seguridad. La atención se realiza conforme a los procedimientos legales y reglamentarios aplicables, mediante la evaluación del riesgo y, cuando corresponde, la adopción de las medidas de protección y seguridad determinadas por su Junta de Gobierno, de la que forman parte representantes de la sociedad civil. Estas medidas son aplicables igualmente a las personas defensoras que expresen desacuerdo con el proyecto o desarrollen actividades de defensa del territorio y del medio ambiente.

En este marco, la actuación de las instituciones de seguridad y de los mecanismos de protección debe desarrollarse con pleno respeto de los derechos humanos y de las libertades de expresión y asociación, sin que la expresión de posiciones críticas o de desacuerdo respecto del Proyecto Tren Maya constituya, por sí misma, motivo para restringir el ejercicio de estos derechos.

Pregunta 12. Sírvase proporcionar información sobre las medidas adoptadas para proteger a las personas defensoras de los derechos humanos, los derechos culturales y el medio ambiente, garantizar su acceso efectivo a la justicia, prevenir su criminalización y asegurar que las comunidades afectadas puedan ejercer sus derechos culturales sin temor a represalias. Sírvase detallar las medidas adoptadas para prevenir, investigar, sancionar y proporcionar reparación por las amenazas, agresiones y estigmatización.

El Estado mexicano cuenta con un marco institucional y normativo para la protección de las personas defensoras de derechos humanos, incluidos quienes desarrollan actividades relacionadas con la defensa de los derechos culturales y del medio ambiente. En particular, la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas establece el Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, cuyo objeto es implementar y operar medidas preventivas, de protección y urgentes de

protección para garantizar la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas que enfrentan situaciones de riesgo como consecuencia de su labor.

El Mecanismo recibe, analiza y atiende las solicitudes de incorporación de personas defensoras y realiza las evaluaciones y análisis de riesgo previstos en la Ley y su Reglamento. A partir de estos procedimientos, la Junta de Gobierno determina las medidas de protección que resulten procedentes. Los planes de protección se definen de manera colegiada y con la participación de las personas beneficiarias, a fin de considerar sus necesidades, contexto y opinión en la determinación de las medidas.

La respuesta institucional tiene carácter interinstitucional. En la Junta de Gobierno participan la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, la Fiscalía General de la República, la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y representantes del Consejo Consultivo, como órgano de participación de la sociedad civil.

Asimismo, la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Guardia Nacional participan como invitados. Desde enero de 2026, la Junta de Gobierno aprobó además la incorporación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) como invitada, con el propósito de aportar elementos técnicos y una perspectiva institucional especializada en aquellos casos relacionados con la defensa del medio ambiente.

La Coordinación Ejecutiva Nacional, adscrita a la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, es responsable de coordinar el funcionamiento del Mecanismo con las entidades federativas, las dependencias de la Administración Pública Federal y los organismos autónomos. Para ello, cuenta con la Unidad de Recepción de Casos y Reacción Rápida, la Unidad de Evaluación de Riesgos y la Unidad de Prevención, Seguimiento y Análisis. Asimismo, la legislación prevé la asignación de los recursos necesarios para la protección de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas.

En la implementación de las medidas determinadas por las instancias competentes, la Guardia Nacional colabora con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y con el Mecanismo de Protección cuando se requiere su intervención. Este esquema permite articular acciones de prevención y protección frente a situaciones de riesgo y adoptar medidas atendiendo a las circunstancias particulares de cada persona beneficiaria.

Por otra parte, en relación con los derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas vinculados con el proyecto Tren Maya, se han desarrollado procedimientos de consulta previa, libre e informada con la participación técnica del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, como parte de las medidas dirigidas a garantizar su participación y el ejercicio de sus derechos colectivos y culturales.

En cuanto a la prevención, investigación, sanción y reparación de amenazas, agresiones, actos de estigmatización o posibles actos de criminalización, las competencias se distribuyen entre distintas autoridades conforme a la naturaleza de los hechos. El Mecanismo tiene atribuciones fundamentalmente preventivas y de protección frente a situaciones de riesgo, mientras que la investigación y, en su caso, persecución y sanción de conductas posiblemente constitutivas de delito corresponden a las autoridades de procuración e impartición de justicia competentes.

En este sentido, las medidas de protección descritas son aplicables a las personas defensoras de derechos humanos, incluidos quienes defienden el patrimonio, los derechos culturales y el medio ambiente, cuando se encuentren en una situación de riesgo derivada de su labor.

Pregunta 13. Sírvase indicar las medidas adoptadas para garantizar el acceso a una reparación efectiva a las personas y comunidades afectadas por abusos de los derechos humanos relacionados con el proyecto.

El Estado mexicano cuenta con un marco jurídico e institucional para garantizar el acceso a medidas de ayuda, asistencia, atención y reparación integral a las personas que sean reconocidas como víctimas de delitos o de violaciones a derechos humanos.

En particular, la Ley General de Víctimas establece los mecanismos para hacer efectivo el derecho de las víctimas a la reparación integral. En el ámbito federal, corresponde a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) brindar las medidas de ayuda, asistencia y atención que resulten procedentes y, cuando corresponda, implementar las medidas de reparación integral derivadas del reconocimiento de la calidad de víctima y de las determinaciones emitidas por las autoridades competentes. Asimismo, las comisiones ejecutivas locales ejercen las atribuciones que les corresponden en el ámbito de sus respectivas competencias.

Adicionalmente, las personas y comunidades que consideren haber sido afectadas por actos u omisiones atribuibles a autoridades federales pueden acudir a los

organismos públicos de protección de los derechos humanos, incluida la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), así como a las instancias jurisdiccionales competentes, a efecto de que se determine la existencia de violaciones a derechos humanos y, en su caso, las medidas de reparación que correspondan.

De acuerdo con la información institucional disponible, a la fecha la CEAV no cuenta con expedientes relativos a víctimas reconocidas, determinaciones o medidas de reparación relacionadas específicamente con la construcción del Proyecto Tren Maya. Asimismo, no se tiene registro formal o notificación oficial, en el ámbito de la Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado (ATTRAPI), de recomendaciones de la CNDH derivadas de presuntas violaciones a derechos humanos relacionadas con los trabajos del proyecto. Lo anterior no limita el derecho de las personas que se consideren afectadas a acudir a los mecanismos administrativos, jurisdiccionales y no jurisdiccionales previstos en el orden jurídico mexicano para solicitar el reconocimiento de sus derechos y, cuando resulte procedente, una reparación integral.

Por otra parte, respecto de las personas defensoras de derechos humanos que pudieran enfrentar situaciones de riesgo vinculadas con sus actividades de promoción y defensa de derechos, el Estado cuenta con el Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, que realiza evaluaciones de riesgo y, mediante las determinaciones de su Junta de Gobierno, adopta las medidas de protección correspondientes cuando exista un riesgo para la vida, libertad, integridad o seguridad de las personas beneficiarias. Estas medidas tienen una naturaleza preventiva y de protección y son complementarias a las vías existentes para investigar posibles violaciones y, en su caso, determinar las reparaciones correspondientes.

Pregunta 14. Sírvase proporcionar información sobre los pasos que el Gobierno de Su Excelencia ha tomado para asegurar que las empresas públicas respeten los derechos humanos, de conformidad con los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos, entre otras cosas exigiendo a las empresas que lleven a cabo una diligencia debida en materia de derechos humanos que aborde cómo prevenir, mitigar y subsanar los impactos negativos relacionados con el cambio climático y otros impactos sobre los derechos humanos que las empresas puedan causar o a los que puedan contribuir a través de sus propias actividades, o que puedan estar directamente vinculados a sus operaciones, productos o

servicios a través de sus relaciones comerciales. Además, sírvase proporcionar información sobre los pasos que el Gobierno de Su Excelencia ha tomado para requerir una debida diligencia reforzada en materia de derechos humanos en casos de conflicto o militarización.

El Estado mexicano cuenta con un marco constitucional, convencional y legal que obliga a todas las autoridades y entidades públicas, incluidas las empresas de participación estatal, a conducir sus actuaciones con respeto a los derechos humanos. En particular, el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México es parte, así como de prevenir, investigar, sancionar y reparar sus violaciones.

En este marco, Tren Maya, S.A. de C.V., como empresa de participación estatal mayoritaria, se encuentra sujeta al orden jurídico aplicable y a mecanismos de supervisión y control públicos. Su actuación debe observar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, así como las obligaciones que resulten aplicables en materia de derechos humanos, protección ambiental, transparencia y rendición de cuentas.

En relación con la prevención y mitigación de impactos ambientales asociados al proyecto, se han instrumentado las medidas derivadas de las autorizaciones correspondientes en materia de impacto ambiental y cambio de uso de suelo en terrenos forestales. Éstas comprenden programas y acciones de prevención, mitigación y compensación ambiental, cuyo cumplimiento y seguimiento se encuentran sujetos a la verificación de las autoridades ambientales competentes. Tales medidas buscan identificar y atender los impactos derivados de las etapas de preparación del sitio y construcción, de conformidad con la legislación ambiental aplicable.

Asimismo, el marco de actuación de las autoridades vinculadas con la planeación, regulación, desarrollo, operación y coordinación del sistema ferroviario incorpora transversalmente principios de dignidad humana, igualdad, no discriminación, prevención y debida diligencia, y se encuentra sujeto a mecanismos de control de constitucionalidad y convencionalidad. En consecuencia, las actuaciones relacionadas con el proyecto deben ajustarse tanto a las disposiciones nacionales

como a las obligaciones internacionales de derechos humanos asumidas por México.

Respecto de los derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, el Estado cuenta con instrumentos para orientar la implementación de procesos de consulta libre, previa e informada frente a medidas administrativas o legislativas susceptibles de afectarles. En particular, el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas elaboró en 2019 el documento “Derecho a la consulta libre, previa e informada de los Pueblos Indígenas. Bases, principios y metodología para su implementación en el marco de la Administración Pública Federal”, como instrumento para orientar dichos procesos y promover el diálogo con los pueblos y comunidades involucrados.¹⁰

¹⁰ Ver en: <https://www.gob.mx/inpi/documentos/derecho-a-la-consulta-libre-previa-e-informada-de-los-pueblos-indigenas-bases-principios-y-metodologia-para-su-implementacion-en-la-apf>